

INFORME SECRETARIAL. - En Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2020-00317-00**, informando que fue presentada la contestación de la demanda, renuncia de poder y escrito de la parte actora. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho, luego de revisar minuciosamente el expediente digital, considera pertinente precisar los siguientes puntos:

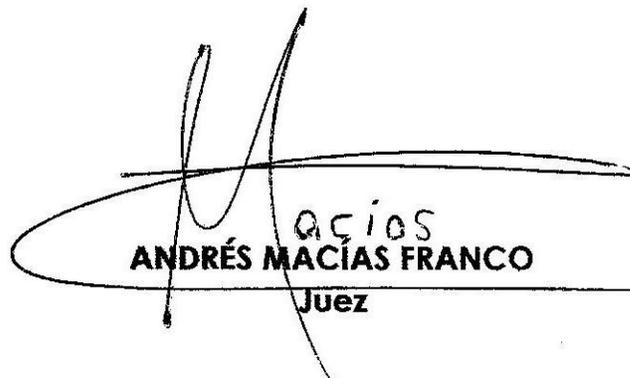
- 1) Que el expediente no ha sido notificado en debida forma, puesto que, si bien es cierto, tanto la parte demandante como la secretaria intentaron notificar a la parte demandada, no es menos cierto que el enteramiento de la parte pasiva no se efectuó en debida forma, prueba de ello es el auto del 16 de abril de 2021, mediante el cual se dejó sin valor ni efecto, dichos intentos de notificación, ordenando a su vez y por secretaría notificar nuevamente el auto admisorio, lo que no fue llevado a cabo.
- 2) Frente al escrito remitido a este Juzgado el 12 de mayo de 2021 por la parte actora, en respuesta a lo dicho en auto de 16 de abril de 2021, es de mencionar que no se tendrá en cuenta, ello por cuanto el pantallazo anexo y con el cual se acredita el trámite de notificación hace referencia al envío del citatorio en los términos del artículo 291 del C.G.P., lo que conllevaría la necesidad de que la parte pasiva se hubiese acercado al Despacho a practicar la notificación personal, evento que no ha ocurrido.
- 3) No obstante, lo anterior, la parte demandada presentó escrito de contestación el pasado 02 de junio de 2021, por ende se tendrá por notificada por conducta concluyente.

En consecuencia, se dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **OMAR RAMÍREZ VARGAS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.075.296.696 y la T.P. No. 328.622 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de los demandados **GLOBAL VALLEY S.A.S Y DERREK VAN DER HEIJDEN**, conforme con los poderes allegados.
2. **TENER POR NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a los demandados **GLOBAL VALLEY S.A.S Y DERREK VAN DER HEIJDEN**, conforme lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P.
3. **CÓRRASE** traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días del incidente de nulidad formulado por los demandados obrante en el acápite V de las respectivas contestaciones.

4. **ACEPTAR** la **RENUNCIA** presentada por el doctor **OMAR RAMÍREZ VARGAS**, a los poderes conferidos por los demandados **GLOBAL VALLEY S.A.S** y **DERREK VAN DER HEIJDEN**, conforme lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.
5. **REQUIÉRASE** a los demandados **GLOBAL VALLEY S.A.S Y DERREK VAN DER HEIJDEN** a efectos de que designen un nuevo profesional del derecho que los represente. Ofíciase por Secretaría.
6. Una vez resuelto el incidente de nulidad se resolverá sobre las contestaciones de la demanda allegadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.